RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR- ANH-ULGR No 0446/ 2015
La Paz, 22 de Octubre de 2015

VISTOS:

La Nota YPFBT.MK.0365.15 presentada en fecha 01 de julio de 2015, por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos **(ANH),** mediante la cual, solicita Aprobación del Perfil "Proyecto de Expansión Gasoducto Carrasco – Yapacani (GCY)", de 4 km de longitud de un diámetro de 12 plg.

Los Informes Técnicos DDT 0291/2015 de 17 de Septiembre de 2015 de la Dirección de Ductos y Transportes; y el Informe DRE 0310/2015 de 22 de Octubre de 2015 de la Dirección de Regulación Económica, respecto al Perfil "Proyecto de Expansión Gasoducto Carrasco – Yapacani (GCY)", de 4 km de longitud de un diámetro de 12 plg, presentado por **YPFB TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO:

Que inicialmente el Gasoducto Carrasco- Yapacani (GCY) se construyó en el año 1995 con cañería de 12" pulgadas de diámetro nominal para transportar gas natural del área de Carrasco hacia Yapacani, cuya longitud total fue de 76.34 kilómetros, en un principio este gasoducto se encontraba conectado a una red de gasoducto en dirección sur para poder llevar toda la producción del área norte hacia la Planta de Rio Grande.

Que en los últimos años la producción de gas natural de la mayor parte de los campos de Norte (boomerang), ha presentado una declinación continua.

Que debido a la declinación de los campos gasíferos en el área Norte y al incremento de la demanda en la zona, es necesario ampliar la capacidad del gasoducto GCY con una línea de 12" en los aproximadamente 4 kilómetros que se requieren para interconectar desde el tramo comprendido entre la zona de la Termoeléctrica Valle Hermoso con las instalaciones del área de Carrasco (como son la: Planta de Procesamiento de Gas de YPFB Chaco, Estación de Compresión de Gas de YPFB Transporte y facilidades para una futura interconexión con la Termoeléctrica de Bulo Bulo), debido a que actualmente está conectado a la línea de 8" (DGCVH) , para de esta forma poder incrementar el volumen de gas que se transportará al mercado de occidente a través del Gasoducto Carrasco Cochabamba (GCC) así como también para atender toda la demanda de las Termoeléctricas ubicadas en el área de influencia.

Que a partir de la necesidad de atender la demanda de consumo de las Termoeléctricas instaladas en la zona de Carrasco y entre Ríos, también el incremento de consumo del mercado occidente, sumado a la declinación natural de los campos del área, en agosto del 2012 se cambió el sentido de dirección del flujo operativo para llevar mayor cantidad de volúmenes de gas natural a la zona de Carrasco y Entre Ríos.

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

Que contrario a la producción en la zona la demanda de gas natural ha tenido un crecimiento acelerado en estos últimos años principalmente por efecto de un mayor consumo de la industria en general; incluyendo los proyectos termoeléctricos de la zona y la atención a la demanda del GCC como de nuevos proyectos de industrialización como ser la Planta de Amoniaco y Urea que tiene previsto iniciar sus operaciones en el primer semestre de la gestión 2016.

ULGR V°B° M.C.P.J. A.N.H.

Que mediante Nota YPFBT.MK.0365.15 presentada en fecha 01 de julio de 2015, la empresa **YPFB TRANSPORTE,** solicita a la **ANH,** Aprobación del Perfil "Proyecto de Expansión Gasoducto Carrasco – Yapacani (GCY)", de 4 km de longitud de un diámetro de 12 plg.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que el alcance del proyecto es construir un ducto de aproximadamente 4 km de longitud de un diámetro de 12 plg, para incrementar la capacidad de transporte del Gasoducto Carrasco - Yapacani (GCY) que actualmente opera en sentido inverso de flujo, es decir desde Yapacaní hacia Carrasco de 128,2 MMpcd a 144,0 MMpcd.

Que al respecto, la **ANH** mediante Nota **ANH 7700 DDT 0677/2015** solicitó a **YPFB TRANSPORTE** que complemente información , misma que es respondida por dicha empresa mediante Nota YPFBTR.MK.0526.15 de fecha 11 de septiembre de 2015.

Que el Informe Técnico DDT 0291/2015 de 17 de Septiembre de 2015 de la Dirección de Ductos y Transportes, de acuerdo al análisis efectuado acorde al RTHD, así como de la Resolución Administrativa SSDH Nº 0273/2002, señala que la solicitud de aprobación del "Proyecto Expansión Gasoducto Carrasco Yapacani (GCY)",regulatoriamente corresponde a la denominación de: "**Extensión Gasoducto Carrasco Yapacani (GCY)**" y concluye que el mismo cumple con los requisitos técnicos establecidos, recomendando autorizar la construcción del proyecto "**Extensión Gasoducto Carrasco Yapacani (GCY)**", cuyo alcance se detalla en dicho informe.

Que por su parte el Informe Técnico DRE 0310/2015 de 22 de Octubre de 2015 de la Dirección de Regulación Económica, concluye que "...no existen observaciones económicas adicionales al Perfil de Proyecto "Expansión Gasoducto Carrasco – Yapacaní GCY", presentado por YPFB Transporte".

Que el proyecto cuenta con la adenda CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UGA/ADENDA MA-0156 N° 4519/2014 de la licencia Ambiental Renovada e Integrada DAA 010000-030000-060000-070000-04/2010.

Que asimismo, la empresa **YPFB TRANSPORTE**, se encuentra registrada en el SIREHIDRO de la **ANH**.

CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD), así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciatario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono de ductos. Que el inciso b) del artículo 25 de la citada Ley establece entre las competencias del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el artículo 44 del RTHD dispone un procedimiento para las Ampliaciones y Extensiones de los proyectos que estarán sometidas a las regulaciones técnicas y de seguridad, contenidas en dicho Reglamento y el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, y Abandono de Ductos en Bolivia y otras normas sectoriales aprobadas.

Que asimismo el referido artículo 44 del RTHD, aprobado por Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Resolución Administrativa de aprobación para las ampliaciones y extensiones, se publicará una sola vez en un periódico de circulación nacional.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecúa el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

ULGR VºBº M.C.P.J. A.N.H.

ULGR Vo.Bo. A.R.R. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y consecuentemente autorizar la Construcción del Perfil denominado: "**Extensión Gasoducto Carrasco Yapacani (GCY)**" a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, que va desde la progresiva kp 0+000 hasta la progresiva kp 3+467 de la extensión GCY, con el fin de Incrementar la capacidad de transporte del Gasoducto Carrasco - Yapacani (GCY) que actualmente opera en sentido inverso de flujo, es decir desde Yapacaní hacia Carrasco de 128,2 MMpcd a 144,0 MMpcd, según las siguientes características:

Nombre:	**Extensión Gasoducto Carrasco Yapacani**
Longitud Aproximada de la extensión del gasoducto:	4 Km
Diámetro nominal:	12 pulgadas
Espesor de Tubería:	0,281 – 0.375 pulgadas
Tipo de Tubería:	API 5L Gr. X-52
Capacidad de Transporte:	144MMpcd
Máxima Presión de Operación Admisible:	1440 psi
Ubicación:	Ubicada en la localidad de Bulo Bulo, provincia Carrasco del departamento de Cochabamba.

SEGUNDO.-La fecha de conclusión de la "**Extensión Gasoducto Carrasco Yapacani (GCY)",** conforme a cronograma presentado por la empresa, deberá estar concluido hasta el 29 de Julio de 2016.

TERCERO.- Antes de iniciar la operación efectiva de la **Extensión Gasoducto Carrasco Yapacani (GCY)",YPFB TRANSPORTE S.A.,** deberá presentar ante la **ANH** la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación.

CUARTO.-La empresa **YPFB Transporte,** en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la notificación con la Licencia de Operación, deberá presentar a la **ANH** en medio físico y magnético la Inversión Total Ejecutada del Proyecto, conforme a cronograma financiero.

QUINTO.-Adicionalmente, la empresa **YPFBTRANSPORTE S.A.,** durante la ejecución del proyecto deberá remitir a la **ANH** reportes sobre el avance de ejecución.

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

SEXTO.- La razonabilidad y prudencia de los montos será determinada una vez realizada la Auditoría Regulatoria a los Presupuestos Ejecutados previa aprobación por parte del Ente Regulador.

ULGR V°B° M.C.P.J. A.N.H.

SEPTIMO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, queda encargada de gestionar la publicación de la presente Resolución Administrativa, por una (1) sola vez en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo IV del artículo 44 del RTHD,

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ULGR V°Bo. R.R. A.N.H.

OCTAVO.- La Dirección de Ductos y Transportes y la Dirección de Regulación Económica de la **ANH**, quedan encargadas del seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB** de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, Publíquese la presente Resolución Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo III del artículo 27 del RTHD, dos (2) veces en dos (2) periódicos de circulación nacional con un intervalo de cinco (5) días y Archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ULGR Bo. R.